

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

*Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2018 00724 00
Sustanciación: No. 317*

Se ordena librar nuevamente oficio dirigido a las entidades Banco de Bogotá, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco Itaú y Banco Agrario de Colombia, para que se dignen dar respuesta al oficio No. 3844, de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se les informó sobre la medida cautelar ordenada de embargo y retención de los dineros que tuvieran a su nombre los ejecutados María Mercedes Ramos Beltrán identificada con la C.C. 41.918.111 y Rubiel Antonio Gil Cardona, identificado con la C.C. No. 18.416.450, en cuentas de ahorros, en cuentas corrientes, en CDTs, o similares y cualquier otro título bancario o financiero en esas Oficinas.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase oficio dirigido a los gerentes de los bancos relacionados, poniéndoles en conocimiento que los dineros retenidos desde la fecha diciembre 5 de 2018 en que se recibió allí la comunicación referenciada en el inciso anterior, deben ser puestos a disposición de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad, so pena de responder por dichas sumas y hacerse acreedores a multas sucesivas que oscilan entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos mensuales y a las demás sanciones estipuladas por la Ley.

La medida debe limitarse hasta por la suma de cuarenta y seis millones cuatrocientos mil pesos (\$46.400.000).

Asimismo, líbrese y remítase comunicación a las entidades Banco Falabella y Bancolombia para que informen sobre el estado de la medida cautelar que se le había comunicado con el oficio No. 3844, de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), del cual habían dado respuesta positiva.

A las demás entidades bancarias no se remite comunicación porque dieron respuesta negativa al embargo ordenado, aduciendo que los ejecutados no tenían vínculos con ellas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 53
Fecha de notificación por estado 29/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e22f9724e8658ef63a3340cefa6f11ebe0772f2a78dbcbf02421886de0d0ee3**

Documento generado en 28/03/2023 10:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>